BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplarea: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas:

AÑOIX

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 1944

NUM. 319

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

- CONVOCANDO al Pleno de las Corles para la sesión que se celebrará el próximo cía 22, a las tres y media de la tarde.—Página, 8544.
- DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de con Joaquin Ordoño López de Vallejo, por haber sido nombrado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitoria.—Página 8544.

MINISTERIO DE JUSTICIA .

- Orden de 26 de octubre de 1944 por la que se admite la renuncia de su cargo al Guardián interino del Cuerpo de Prisiones don Celso Monteagudo Pérez.—Página 8545.
- Otra de 26 de octubre de 1944 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Jefe de Prisión de Partido en situación de excedente forzoso, por enfermedad, don Francisco Gutiérrez Vilchez.—Página 8545.
- Otra de 27 de octubre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Pérez Sevilla, Secretario Judicial de Ribadeo —Página 8545.
- Otra de 6 de noviembre de 1944 por la que se declara excedente voluntario a don Gaspar Dávila, Juez de Primera Instancia de entrada.—Página 8545.
- Otra de 6 de noviembre de 1944 por la que se reintegra al servicio activo de su carrera y se destina a servir la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid, a don Luis Delgado Orbaneja.—Página 8545.
- Otra de 7 de noviembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Atienza a don Fernando Bernáldez Alvarez, que es Juez de entrada.—Página 8545.
- Otra de 7 de noviembre de 1944 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Antonio Marin Morales.—Página 8545.
- Otra de 7 de noviembre de 1944 por la que se admite la renuncia de su cargo al Guardián a extinguir del Cuerpo de Prisiones, don Rogelio Vázquez Fernández. Páginas 8545 y 8546.

- Orden de 7 de noviembre de 1944 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don José Antonio Faro Moreno.—Página 8546.
- Otra de 7 de noviembre de 1944 por la que se concede el reingreso al servicio activo de su clase al Guardián, del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, D. Inocencio Barquero Valverde,—Pág. 8546.
- Otra de 7 de noviembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Escalona a don Antonio Cancio Morenza, que es Juez de entrada.—Página 8546.
- Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Agente Judicial de la Audiencia provincial de Badajoz, don Demetrio Rabazo Acosta.—Página 8546.
- Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Agente Judicial de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, don Feliciano Hernández Díaz.—Página 8546.
- Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Juez de Primera Instancia e Instrucción don Domingo Teruel Carralero, que es Juez de ascenso.—Página 8546.
- Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Juez de Primera Instancia, de categoría de entrada, don Enrique del Valle Fuentes.—Pág na 8546.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 16 de octubre de 1944 por la que se estima el recurso interpuesto por doña María del Carmen Pérez Hoces.—Página 8547.
- Otra de 16 de octubre de 1944 por la que se desestima el recurso interpuesto por doña Amalia Sánchez-Carralero Chacón, contra la convocatoria de oposiciones en turno libre de Jefe de Negociado de este Departamento.—Página 8547.
- Otra de 16 de octubre de 1944 por la que se desestima el recurso interpuesto por la Maestra doña María del Carmen Cornes García.—Página 8548.
- Otra de 22 de octubre de 1944 por la que se asciende, por corrida de escala del Cuerpo Auxiliar del Departa.

mento a los funcionarios que se mencionan.—Página 8548.

- Ordenes de 25 y 26 de octubre de 1944 por las que se concede a don Enrique Bayerri Bertoméu, don José Bautista Ramos y don José Maria Pérez Viçente, el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio.—Páginas 8548 y 8549.
- Orden de 2 de noviembre de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación de las Murallas de Toledo, monumento nacional, importante 82.010,13 pesetas.—Página 8549.
- Otra de 7 de noviembre de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra de Granada, importante 40.000 pesetas.—Página 8549.
- Otra de 7 de nov embre de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de gastes de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife de Granada, importante 22,500 pesetas.—Páginas 8549 y 8550.
- Orden de 8 de noviembre de 1944 por la que se estima el recurso interpuesto por don Emilio Lorente Albiñana.—Pagina 8550.
- Ordenes de 16 de octubre y 8 de noviembre de 1944 por las que se desestiman los recursos de alzada interpuestos por los señores que se mencionan.—Págs. 8550 a 8553.

ADMINISTRACION CENTRAL

- EJERCITO.—Consejo Supremo de Justicia Militar.—
 Pensiones (Personal civil).—Declarando con derecho a
 pensión a don Manuel Navarrete Olmo y otros.—Páginas 8552 a 8563.
- HACIENDA Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citam ha acordado esta Di-

- rección General en la segunda quincena de septiembre de 1944.—Páginas 8564 a 8567.
- Dirección General de lo Contencioso del Estado,—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Juan Telesforo Arteche», instituída en Bilbao (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 8568.
- INDUSTRIA Y COMERCIO. Dirección General de Industria. Resolución de expedientes de las entidades industriales que se c.tan. Páginas 8568 y 8569.
- EDUCACION NACTONAL.— Subsecretaria.—Concediendo la excedencia voluntaria al portero José Fernández Ruiz.—Página 8569.
- Jubilando voluntariamente, por edad, al Portero de los Ministerios Civiles Enrique Antelo Ayuso.—Pág. 8569.
- Aprobando contrato de arrendamiento del piso primero de la casa señalada con el número 2 de la calle Muñoz Garn ca, en Jaén.—Página 8569.
- Concediendo licencia por asuntos propios al Portero de los Ministerios Civiles Rogaciano Bolado Llamazares.—Páginas 8569 y 8570.
- Aprobando el contrato de arrendamiento de la casa señalada con el número 6 de la calle de San José de Mayo, para instalación del Instituto masculino de Enseñanza Media, así como del inmueble señalado con el número 8 de la calle del Padre Blanco, de la misma ciudad, para Instituto femeninó.—Página 8570.
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando el aprovechamiento de aguas que se cita con dest no al abastecimiento de la población de Borjas Blancas (Lérida), derivadas de la acequia A-4 superior del Canal de Urgel.—Página 8570.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4419 a 4438.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCANDO al Pleno de las Cortes para la sesién que se celebrará el próximo dia 22, a las tres y media de la tarde.

Con arreglo a lo que dispone el artículo cincuenta y tres del Reglamento provisional de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día veintidós, a las tres y media de la tarde.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores se publica en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

> El Presidente de las Cortes, ESTEBAN DE BILBAO

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Joaquín Ordoño López de Vallejo, por haber sido nombrado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitoria.

Por haber sido nombrado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitoria don Joaquín Ordoño López de Vallejo, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de Creación de las Cortes Españolas de diccisiete de julio de mil noveciento cuarenta y dos, y a reserva del juramento que debe prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la niisma Ley.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

> El Presidente de las Cortes, ESTEBAN DE BILBAO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de octubre de 1944 por la que se admite la renuncia del curgo al Guardián interino del Cuerpo de Prisiones don Celso Monteagudo Pérez

Ilmo, Sr.: Accediendo a la solicitado por don Celso Monteagudo Pérez, Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4,000 pesetas y con destino en la Prisión Provincial de Albacete,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer le sea admitida la renuncia a su cargo, causando baja definitiva en el Escalafón de su clase

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 26 de octubre de 1944 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Jeje de Prisión de Partido en situación de excedente forzoso por enfermedad don Francisco Guiterrez Vilchez.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de nueve mil saiscientas pesetas, en situación de excedente forzozo por enfermedad don Francisco Guitierrez Vilchez, sea admitido al servicio activo por haber desaparecido las causas por las que se le concedió la excedencia forzosa, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Provincial de Granada, con quince días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

D'os guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1944.— P. D., E. Gómez G'l.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de octubre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Munuel Pérez Sevila, Secretario judicial de Ribadeo.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Pérez Sevilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ribadeo, y de conformidad con lo que preceptúa el

articulo 23 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 27 de octubre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo, Sr. D'rector general de Justicia.

ORDEN de 6 de noviembre de 1944 por la que se declara excedente voluntario a don Gaspar Dávila Dávila, Juez de Primera Instancia de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gaspar Dávila Dávila, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, que desempeña su cargo en el Juzgado de Fuentesaúco.

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de noviembre de 1944 por la que se reintegra al servicio activo de su carrera y se destina a servir la plaza de Oficial de Salu de la Audiencia Territorial de Valladolia a den Luís Delgado Orbaneja.

Exemo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Delgado Orbaneja, Oficial de Sala de Audiencia Territorial, en situación de excedencia voluntaria

Este Ministerio acuerda reintegrarle en el servicio activo de su carrera y destinarle a servir la plaza de Oficial de Sala de esa Audiencia, vacante por traslación de don Manuel Alvarez Torbado

, Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchoc años. Madrid, 6 de noviembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid. ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Atienza a don Fernando Bernáldez Alvarez, que es Juez de entrada.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Bernáldez Alvarez, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina, de ascenso, en la provincia de Zaragoza,

Este Ministerio ha tentido a blen nombrarle para el Juzgado de Atienza, de categoría de entrada, en la provincia de Guadalajara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Antonio Marin Morales.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Marín Morales, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha ten'do a bien concederie el reingreso al servicio activo con el sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en la Pris'ón provincial de Sevilla, con quince días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

D'os guarde a V. I. muchos años. Madrid. 7 de noviembre de 1944.— P. D. E. Gómez Gil

L'mo, Sr. Director general de Pris'ones.

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se comite la renuncia del cargo al Guardián a extinguir del Cuerpo de Prisiones, don Rogelio Vázquez Fernández.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rogelio Vázquez Fernández. Guardián a extinguir del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y con destino en la Prisión Central de Guadalajara,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir e la renuncia a su cargo causando baja definitiva en el Escalatón de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

D'os guarde a V. I. muches años. Madrid, 7 de noviembre de 1944.-P. D., E. Gómez Gil

Ilmo. Sr. Director general de Pris'ones.

ORDEN & 7 de noviembre de 1944 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don José Antonio Faro Moreno.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Antonio Faro Moreno, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de ex-P. D., E. Gómez Gil. cedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Pris:ones,

Este Ministerio ha tenido a blen concederle el reingreso al servicio activo con el sueldo anual de 5,000 pesetas, siendo destinado a prestar sus servicios a la Prisión Especial de Sigüenza (Guadalajara), con quince días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

D'os guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1944.-P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo, Sr.: Director general de Pris'ones.

ORDEN & 7 de noviembre de 1944 por la que se concede el reingreso al servicio activo de su clase ul Guardián del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario con Inocencio Barquero Valverde.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Inocencio Barquero Valverde, Guardián del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y en situación de excedencia voluntaria desde el 14 de agosto de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el reingreso al servicio activo de su cargo, por existir vacante de su categoría; debiendo ser destinado por esa Dirección General donde las neces dades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

D'os guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1944.-P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo, Sr.: Director general de Pris'ones.

ORDEN de 7 Le noviembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción as Escalona a don Antonio Cancio Morenza, que es Juez de

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Cancio Morenza, de categoria de entrada, Juez do Pri. mera Instancia e Instrucción de La Roda, de ascenso, en la provincia de Albacete.

Este Ministerio ha tenido a bien, nombrarle para el Juzgado de Esculona, de callegoria de entrada, en la provincia de Toledo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1944.-

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplia, la edad reglamentaria, al Agente Judicial de la Audiencia Provincial de Bactijoz don Demetrio Rabazo Acosta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Demetrio Rabazo Acosta, Agente Judicial que presta sus servicios en esa Audiencia provincial, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1944. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Badajoz

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria al Agente Judicial de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife don Feliciano Hernández Diaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Feliciano Hernández Díaz, Agente Judicial que presta sus servicios en esa Audiencia provincial, por haber cumplido la edad reglamentaria,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1944. P. D., E. Gómez Gil

Ilmo, Sr. Presidente de la Audiencia de Santà Cruz de Tenerife.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Jucz de Primera Instancia e Inctrucción den Domingo Teruel Carralero, que es Juez de ascenso.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Domingo Teruel Carralero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, que desimpeña su cargo en el Juzgado de Ceuta,

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedente, por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguien-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1944. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Juez de Primera Instancia de categoría de entrada, con Enrique del Valle Fuentes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique del Valle Fuentes, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada, que desempeña su cargo en el Juzgado de Pola de Laviana,

Este Ministerio, con arregio a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia, por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1944. P. D., E. Gómez Gil

Ilmo. Sr. Director general de Justi-

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 16 de octubre de 1944 por la que se estima el recurso interpuesto por coña María del Carmen Pérez Hoces,

Ilmo, Sr.: Visto el recurso interpuesto por doña María del Carmen Pérez Hoces contra la Orden de la Dilección General de Archivos y Bibliotecas de 30 de mayo de 1944;

Resultando que don Joaquin Valverde Sanjuán falleció el 4 de noviembre de 1918, teniendo inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual numerosas composiciones musicales, cuya propiedad había sido enajenada por su autor;

Resultando que la viuda de éste, dona Maria del Carmen Pérez Hoces, al transcurrir los veinticinco años desde el fallecimiento de su esposo, solicitó de este Departamento, para si v para los demás herederos abintestato, la reversión del derecho de propiedad de las referidas obras, conforme al artículo sexto de la Lev de 10 de enero de 1879, resolviéndose por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, con fecha 30 de mayo de 1944, en el sentido de reconocer a la solicitante, en concepto de cuota viudal, el derecho al usufructo de la mitad de las obras vendidas, de acuerdo con el artículo 807 del Códige Civil, desestimándose la solicitud de los demás peticionarios por no tener la cual'dad de herederos forzosos;

Resultando que doña María del Carmon Pérez Hoccs ha interpuesto recurso de alzada con la pretensión de que independientemente de la citada cuota, se le reconozca el derecho a la mitad de la propiedad dedichas obras, como gananciales;

Oída la Asesoría Jurídica:

Considerando que el concepto civil de gananciales no es apticable en este caso, porque enajenada la propiedad intelectual por el autor —que era lo que en realidad tenfa aquella condición legal—, fue sustituída en su día por el precio percibido, que pasó a engrosar el caudal de la sociedad conyugal;

Considerando que tampoco es aplicable dicho conceptó de gananciales, ni el de cuota viudal usufructuaria, porque el derecho de propiedad intelectual no se regula ni tiene caracteristicas derivadas de la norma contenida en la Legislación civil, sino que constituye netamente una propiedad especial de carácter administrativo, ordenada conforme a los preceptos, especiales también, que la Aqui

ministración establece; y, por tanto, solamente cabe tener en cuenta en resoluciones sobre esta materia las disposiciones de la Ley de Propiçada Intelectual y las complementarias de la misma;

Considerando por ello que la cita en el articulo sexto de dicha Ley del concepto de herederos forzosos refiere este Código Civil, pero utilizandole solamente como complementario de la Ley citada, sin más alcance que el de una referencia al Cuerpo legal, cuyo concepto de herederos forzosos se acepta a ese único efecto en la ordenación administrativa de esta propiedad especial;

Considerando que al tener los preceptos de la Ley de 10 de enero de 1879 valor autónomo, hay que atenerse a su propio texto; y disponiendo su artículo sexto que la propiedad intelectual revierte, en al supuesto de que se trata, a los herederos forzosos del cutor, que en el presente caso es sólo su viuda, a ella corresponde en su integridad, durante cincuenta y cinco años, el derecho enajenado por su difunto esposo, ya que la Ley, al no establecer distinciones, no excluye de esa reversión ninguna cuota parte.

Este Ministerio ha resuelto, estimando el recurso interpuesto por doña María del Carma Pérez Hoces, declarar su derecho a la propiedad de la totalidad de las obras de don Joaquín Valverde Sanjuán inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante el plazo de cincuenta y cinco años, dejando sin efecto la Orden recurrida en cuanto se oponga a lo que ahora se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de octubre de 1944 por la que se desestima el recurso interpuesto por doña Amalia Sánchez-Carralero Chacón, contra la convocatoria de oposiciones, en turno libre, de Jefes de Negociado de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por doña Amalia Sánchez-Carralero Chacón, contra la convocatoria de oposiciones, en turno libre, para la provisión de plazas de Jefes de Negociado de este Depártamento;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de mayo de 1944 se convocaron oposiciones, en turno directo y libre, para prover diez plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de Educación Nacional;

Resultando que dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de dicha Orden, doña Amalia Sánchez. Carralero Chacón, Oficial de Administración de primera clase, formuló recurso contra aquélla por conducto de la Sección Administrativa de Enseñanza primaria de León, en que la recurrente presta sus servicios;

Resultando que el recurso se fundamenta en una pretendida infracción del artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, relativo a la amortización de plazas en el Escalafón de referencia;

Considerando que el citado precepto dispone la amortización «comenzando por las categorías inferiores», es decir, por las vacantes existentes o que se produzcan en la clase de Oficiales primeros;

Considerando que las plazas para cuya provisión se convocan oposiciones, no corresponden a dicha clase, sino a la de Jefes de Negociado, pretendiendo la recurrente que se transfieran a la categoría inferior, cubriéndolas por un procedimiento distinto del que legalmente corresponde, conforme al apartado c) de la letra d) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de 22 de julio anterior.

Considerando que, por lo expuesto, la Ley de 26 de mayo último no es aplicable a las vacantes de que se trata, y que al no hacer referencia en este texto legal a los sistemas de provisión de las vacantes que no corresponden a la categoría en amorrización, quedan vigentes los turnos establecidos por la Ley básica en la materia de 22 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por doña Amalia Sánchez-Carralero Chacón, de que queda hecha referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiènto y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de octubre de 1944 por la que se desestima el recurso interpuesto por la Maestra doña Maria del Carmen Cornes Garcia.

Ilmo, Sr.: Visto el recurso interpuesto por la Maestra nacional doña Maria del Carmen Cornes García:

Resultando que por Orden de 6 de mayo de 1940, publicada en el «Bo-Ictin Oficial» del Ministerio, de 3 de junio siguiente, se resolvió el expediente gubernativo instruído a la Masstra de la Escuela de párvulos de La Moureira (Pontevedra), doña Manía del Carmen Cornes García, a la que se impuso la sanción de suspensión de sueldo durante cinco meses, ordenándose su traslado a otra Escuela de censo análogo, como consecuencia de la incompatiblidad moral entre dicha Maestra y el vecindario, de conformidad con el Decreto de 28 de marzo de 1936:

Resultando que convocado concurso general de traslado, con fecha 2 de abril de 1944, la señora Cornes no tomó en él parte, siéndole adjudicada a su resolución la Escuela de La Seca, de la misma provincia de Pon-ORDEN de 22 de octubre de 1944 por tevedra, por la Junta Provincial de Enseñanza Primaria:

Resultando que contra este nombramiento recurrió en alzada la Maesra doña Josefa Méndez Monroy, a favor de la cual fué resuelto por Orden de 7 de junio de 1944, el citado recurso:

Resultando que doña María del Carmen Cornes ha elevado escrito a este Departamento, en el que después de exponer los antecedentes del asunto, termina solicitando: 1.º Su reposición en la Escuela de La Seca. 2.º «El reconocimiento de la ilegalidad cometida al serle impuesto el traslado por incompatibilidad con el vecindario». 3.º Su nombramiento para la primera Escuela vacante en la capital de Pontevedra;

Considerando que en cuanto al primer punto no puede accederse a lo solicitado, por las razones en virtud de las cuales se resolvió a favor de la señora Méndez Monroy el recurso interpuesto, ya que ésta conforme al número 8 de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943, tenía prioridad para la elección de destino sobre la señora Cornes, comprendida en el número 14 de la misma disposición;

Considerando que resuelto con fecha 6 de mayo de 1940 el expediente gubernativo seguido a la recurrente, dicha Orden tiene carácter firme, sin que sea admisible, por tanto, la segunda petición formulada por la interesada, debiendo rechazarse los términos en que lo solicita, por inadecuados, al dirigirse a la Superioridad; | económicos de 1.º de los corrientes,

Considerando que no es posible legalmente hacer un reconocimiento previo del derecho de la señora Cornes a ocupar vacante en la ciudad de Pontevedra, sin que se haya producido, pues como consecuencia del expediente que se le instruyó sólo puede ocupar Escuelas con carácter provisional, conforme al Decreto de 28 de marzo de 1936, en tanto no consolide su destino en propiedad, por concurso de traslado, y en el cual no tomó parte,

Este Ministerio ha resuelto desestimar en todas sus partes el recurso interpuesto por la Maestra nacional dona Maria del Carmen Cornes Garcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

que se asciende, por corrida de escala del Cuerpo Auxiliar del Departamento a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de primera clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por jubilación, en 30 de septiembre pasado, de doña Mercedes Zabia Bernard.

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los términos que a continuación de indica:

Doña Antonia Villanueva Pérez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, a Auxiliar Mayor de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas; doña Teresa Riaza Martín, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca, a Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas; don Juan Santos González, con destino en el Instituto Nac'onal de Enseñanza Media de León, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas; don Juan Rivas Sala, con dettino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; doña Filomena Avila Prieto, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 6,000 pesetas; todos ellos con antigüedad y efectos

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN'

Ilmo. Sr. Subsecretarlo de este Ministerio.

ORDENES de 25 y 26 de octubre de 1944 por las que se concede a con Enrique Bayerri Bertoméu, don José Bautista Ramos y don José Maria Pérez Vicente, el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Bayerri Bertoméu.

Este M'nisterio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Bautista Ramos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

D'os guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstanc as que concurren en don José María Pérez Vicente,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfriso X el Sabio, con la categoría de Medalla

Dos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretar'o de este Ministerio.

ORDEN de 2 de noviembre de 1944 por la que se aprueba el proyecto ce obras de conservación de las Murallas de Toledo, monumento nacional, importante 82.010,13 pesetus.

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación de las murallas de Toledo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 82,010.13:

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de conservación de las murallas, proyectándose realizar las necesarias en la zona comprendida entre Puerta Nueva y la de Valmardón, estando incluídas las torres de la Reina, Puerta Nueva y Bisagra, torreones frente al Nuncio y la Puerta del Cambrón;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 82 010.13 pesetas, de las que correspenden a la ejecución material peset as 77,349.83; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidenc'a del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero último, 3,287,36 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 986,20 pesetas, y a premio de Pagaduría, pesetas 386.74:

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto de 4 de sept'embre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 en 19 del pasado mes de octubre y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprend das se real'cen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 82,010,13 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 14, subconcepto séptimo, «Ciudades y conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra de Gramada, importante 40.000 pesetus,

Ilmo. Sr.; Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife de Granada, don Francisco Prieto Moreno, de los gastos de conservación y sostenimiento de la Alham. bra, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, importante pesetas 40.000:

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de alumbrado, arreglo de jardines, material de oficinas, servicio de limpieza, etc., todo ello perfectamente detallado:

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimierto de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 25 de abril de 1915, y que la relación del servicio, por la que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Contabiildad de 1.º de jul'o de 1911;

Considerando que la Alhambra no está considerada como organismo autónomo:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto de referencia por su importe de 40.000 pesetas y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al credito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, autorizán. dose el oportuno libramiento «a justificar» a favor del Pagador de la provincia de Granada, debiendo previamente justificarse la cuenta del tercer trimestre, figurando en ella, como partida de abono, el importe de los billetes de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se aprueba el presupues. to de gastos de conservación y sostenimiento del Palaclo y Jardines del Generalife, de Granada, importante 22.500 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife, de Granada, don Francis. co Prieto Moreno, de los gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, importante 22.500 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficinas, etc., todo ello perfectamente detallado:

Considerando que dicho gasto es indispensable para la conservación y sostenimiento del Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915 y que la realización del servicio, por lo que a su cuanta se refiere, se halla comprendido en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Administración y

Considerando que el Generalife no está considerado como organismo autónomo:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención Gèneral de la Administración del Estado en 21 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 22.500 pesetas y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, autorizándoso el oportuno libramiento «a justificar» a favor del Pagador de la provincia de Granada, debiendo previamente justificarse la cuenta del tercer trimestre, figurando en ella, como partida de abono, el importe de 10s billetes de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 7 de noviembre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de noviembre de 1944 por la que se estima el recurso interpuesto por don Emilio Lurente Albiñana.

Ilmo, Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Emilio Lorente Albinana, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que don Emilio Lorente Albiñana tomó posesión en Cercedilla (Madrid), de su primer destino como Maestro nacional, el 8 de noviembre de 1940;

Resultando que con fecha 30 de noviembre de 1942, la correspondiente Sección de este Ministerio solicitó de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid el envío del certificado sanitario que dispone el número 12 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, manifestando este último Centro que al posesionarse el señor Lorente de su destino no se le pidió dicha certificación, resolviéndose por la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha 19 de mayo de 1944, en el sentido de anular la posesión del citado Maestro;

Resultando que contra esta resolución ha recurrido en alzada el señor Lorente Albiñana, uniendo a su es-

crito fotocopia, compulsada en forma, de un certificado expedido en 11 de julio de 1944, por la Dirección del Dispensario Antituberculoso de' distrito de Buenavista, de Madrid, en el que consta que con fecha 3 de noviembre de 1940 el hoy recurrente fué reconcido y se le expidió certificado de hallarse con aptitud para el desempiño de su profesión por no padecer en aquella fecha lesión tuberculosa abierta, manifestando el señor Lorente que dicha certificación la presentó a los efectos de su toma de posesión:

Considerando que la exigencia del certificado a que se refiere el número 12 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 tiene por objeto acreditar que en la fecha de la primera posesión los Maestros de nuevo ingreso no padecen lesión tuberculosa y que esto se cumple mediante el certificado unido al recurso, por hacer referencia un reconocimiento y certificación de fecha immediatamente anterior a su toma de posesión;

Considerando que en el aspecto formal hay que tener en cuenta que la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria manifiesta que no hay constancia de que se exigiera dicho documento; y si fué presentado, como el recurrente afirma y hace suponer el certificado del Dispensario Antituberculoso, hay que tener en cuenta el traslado de decumentación en condiciones un tanto deficientes a que se refiere la propia Sección, que obliga a admitir la posibilidad de un extravio;

Considerando que'el señor Lorente, conforme a la Orden ministerial de 17 de febrero de 1944, se hallaba comprendido en la relación de Maestros separados transitoriamente del servicio, percibiendo el sueldo completo, en la que causó baja en virtud de la Orden mencionada.

Este Ministerio ha tenido a bien estimar el recurso \mathbf{d}_C alzada interpuesto por don Emilio Lorente Albifiana, y que, en consecuencia, quedesin efecto la anulación de su primera toma de posesión, \mathbf{d}_C biendo reintegrársele en la situación administrativa en que se encontraba antes de dicha resolución, con abono de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 16 de octubre y 8 de noviembre de 1944 por las que se desestiman les recursos de cleada interpüestos por los señores que se mencionan

Timo, Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Fernández-Navamuel González solicitando sea convalidado su reingreso como Maestro, otorgado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de noviembre del año 1943;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 3 de noviembre de 1943, le fué concedido a don Manuel Fernández-Navamuel González el reingreso como Maestro excedente de Madrid (capital), en virtud de excedencia que disfrutaba por más de un año y menos de dos:

Resultando que el propio recurrente expresa que hasta el día 12 de noviembre, por encontrarse en El Ferrol, militarizado por Orden del excelentísimo señor Ministro de Marina, no le fué comunicada la referida Orden, por virtud de la cual se le concedía el reingreso que como Maestro tenía solicitado:

Resultando que una vez que, según el propio recurrente indica con fecha 12 de noviembre, le fué notificada su reincorporación, no realizó acto ni gestión alguna en su consecuencia hasta el día 13 de diciembre de 1943, en que envió instancia solicitando Escuela a la Comisión Provincial de Madrid, a cuva instancia se le contestó por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria, de Madrid, en comunicación dirigida a El Ferrol del Caudillo, con fecha 4 de marzo de 1944, significándole que no era válida la instancia por no haber acompañado el documento acreditativo de su reingreso;

Resultando que el recurrente acompañó el documento acreditativo de su reingreso en cumplimiento de la resolución de la Sección Administrativa de Madrid, y que, como queda expuesto, le fué notificado en oficio dirigido a El Ferrol el día 4 de marzo del año en curso;

Resultando que el señor Fernández-Navamuel manifiesta que insistió personalmente ante la Secretaría de la Comisión, manifestándosele que no había vacante en Madrid y que debía elegir algún pueblo de la provincia o solicitar en otra, insistiendo en quedarse en Madrid, para elegir en la primera ocasión; pero ya pasó algún tiempo, porque se encontraba enfermo hasta finales del mes de junio de 1944, sin que dicha enfermedad se haya intentado probar por ningún medio en el presente recurso;

Resultando que el señor Fernández.

Navamuel expresa que entonces se le notificó que por habérsele pasado el plazo va no podían darle Escuela;

Resultando que, en vista de lo anterior, el día 28 de junio de 1944 elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando la convalidación de su reingreso:

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, por resolución que le fué comunicada en 7 de julio de 1944, resolvió desestimar su instancia v condenándole a la separación y pérdida de todos sus derechos como Maestro:

Resultando que en número 11 y último de las alegaciones del recurso €1 señor Fernández-Navamuel expresa que «como si es verdad que se han pasado todos los plazos, no ha habido mala voluntad por parte del interesado, antes b'en, ha sido victima de las circunstancias adversas y ahora se encuentra sin su ocupación en El Ferrol v sin poder ejercer la carrera de Maestro»;

Considerando que el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), que regula la concesión de su reingreso, fija un plazo, que es el de quince días para presentarse a clegir Escuela;

Considerando que don Manuel Fernández-Navamuel González ha dejado. transcurrir con exceso el plazo legal para ejercitar sus derechos, por lo cual es procedente se le tenga por decaido en el mismo:

Considerando que el único documento que el señor Fernández-Navamuel acompaña al recurso lo es una copia compulsada de la certificación que libra el señor Coronel Director de la Factoria del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares de El Ferrol del Caudillo, la que acredita que el aparejador de obras don Manuel Fernández-Navamuel presta sus servicios-en 10 de mayo de 1943-, como Jefe de Trabajos de Edificación y Talleres de la Sección de Obras Civies e Hidráulicas de aque. lla Factoria, así como también que dicho aparejador se encuentra militarizado por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Marina, pero sin hacer mención de si dicha militarización lo fué forzosa, o bien por su conveniencia personal fué voluntaria;

Considerando que, no obstante todo lo anterior, a pesar de hallarse en El Ferrol del Caudillo el señor Fernández-Navamuel, pudo muy bien, dentro del plazo que la Ley le señalaba, ejercitar su derecho, por medio de una simple instancia, cosa que no realizó, así como tampoco ningún otro acto ni gestión que acredite en este recurso la voluntad del interesado junio último, y contra la que ahoras interesada recurre en alzada contra

para haber ejercitado entonces su derecho:

Considerando que respecto a la alegación que bajo el número 11 v última formula el interesado en su recurso por la cual reconoce que si es verdad que se han pasado todos los plazos no ha habido mala voluntad por parto del interesado, y que añora se encuentra sin ocupación en El Ferrol v sin poder ejercer la carrera de Maestro, son ambas consideraciones de tipo particular y privativas del interesado, pero ajenas al objetivo y sereno fallo que pueda tener este re-

Este Ministerio ha resuelto desestimar totalmente el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Fernández-Navamuel contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que en 7 de julio último acordó desestimar la petición del interesado de reingresar como Maestro en Madrid (capital), con separación y pérdida de tedes sus derechos que como tal Maestro pudieran corresponderle.

Lo digo a V I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Paz de la Puente Gutiérrez. Maestra de la Escuela de Robledo de Torio (León), contra la resolución de 26 de junio último de la Dirección General de Enseñanza Primaria:

Resultando que doña María Paz de la Puente Gutiérrez, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Robledo de Torio (León), entabló recurso, con fecha 15 de abril del corriente año, ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el que mostraba su disconformidad y formulaba recurso contra el concurso general de traslado convocado por Orden ministerial de 2 de abril de 1941, y en el cual le fué adjudicada una de las vacantes de la Escuela en la ciudad de León a la Maestra doña Perfecta Alvarez Rubio, que, según la recurrente, fué puntuada.con 9.54646. cuando, según expone la interesada doña María Paz de la Puente, tenía 12 7400:

Resultando que la Dirección General de Enseñanza primaria resolvió el recurso interpuesto por doña María Paz de la Puente, en el sentido de no poder darse curso a su petición por oponerse a ello el número 21 de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943, resolución de la mencionada Dirección General fecha 28 de

interponiendo recurso de alzada, formula la mencionada Maestra;

Considerando que los recursos de alzada son parte integrante de la vía gubernativa y que ésta, en forma expresa y taxativa, quedó ya agotada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 21 de la Orden de 4 de diciembre de 1943 (BQLETIN OFI. CIAL DEL ESTADO del 9), no es factible dentro del procedimiento administrativo examinar el fondo del re- . curso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar, por haber quedado agotada la via gubernativa, el recurso de alzada interpuesto por la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Robledo de Torio (León), doña María Paz de la Puente Gutiérrez, contra resolución de là Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 26 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Minis. terio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por doña María Sarandeses Martínez, Maestra propietarla de la Escuela nacional de San Andrés de César. Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de fecha 19 de mayo ú.timo, por la que fué resuelto el expediente gubernativo instruido a dicha Maestra:

Resultando que declarada incursa la Maestra doña María Sarandeses Martinez en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 por abandono de destino, y solicitada por la misma la apertura del oportuno expediente gubernativo, fué éste incoado por la Inspectora de la zona correspondiente, continuandolo luego, en atención a los reparos puestos a la actuación de dicha Inspectora, el Inspector-jefe de la provincia:

Resultando que conclufdas las actuaciones por el instructor de este expediente y elevado reglamentariamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria para su resolución, ésta se conformó con la propuesta dei Inspector-jefe, y en consecuencia, por la Orden, hoy recurrida, de 19 de mayo último, fué sancionada la senora Sarandeses Martinez con suspensión de medio sueldo durante dos meses, abonándosele el tiempo que estuvo suspensa, todo ello de acuerdo con la regla quinta del artículo 161 del vigente Estatuto del Magisterio;

Resultando que en plazo legal la

la Orden por la que se le impuso la mencionada sanción:

Considerando que la recurrente no aduce nuevas pruebas a su favor y sólo se reduce a insistir en el valor que, según ella, tienen las que aportó en el expediente de cuyas resultas fué sancionada, las cuales fueron ya debidamente juzgadas por la Superioridad en su día:

Considerando que no procede intentar acogerse a lo establecido en el artículo 157 del Estatuto del Magisterio, ya que la falta de celo que en la Orden sancionadora se le atribuye no es más que la formulación global de algunas faltas apreciadas y comprobadas por la Inspección oportunamente (abandono de destino, deficiencias en la documentación escolar, manifestaciones irrespetuosas hacia la Superioridad);

Considerando que en la tramitación y resolución del expediente gubernativo que dió lugar a la Orden recurrida, se han cumplido los requisitos formales que las disposiciones legales preceptúan;

Este Ministerio ha resuelto desesti-

mar el recurso de alzada interpuesto por doña María Sarandeses Martínez, Maestra propietaria de San Andrés de César (Pontevedra), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de mayo último, declarando firme ésta en todos sus extremos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

nento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 8 de noviembre de 1944.

TBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Caro del Moral, contra la Orden de 6 de diciembre de 1943, de la Dirección General de Enseñanza Primaria:

Resultando que por Orden Ministeria! de 15 de octubre de 1935 se concedió al entonces Maestro nacional de Yeste (Albacete), den José Caro del Moral, la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, cesando en el servicio activo el día 26 del mismo mes;

Resultando que durante la época de dominación roja el señor Caro no solicitó el reingreso al ejercicio de la enseñanza, ni conversión de la excedencia, siendo depurado sin imposición de sanción por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1941, inserta en el «Boletín Oficial» del Ministerio del 2 de febrero de 1942;

Resultando que por instancia ingresada en este Departamento el 14 de agosto de 1943, dicho señor solicitó la conversión de su excedencia por la ilimitada, desestimándose la petición por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 29 de septiem. bre del mismo año, por lo que el señor Caro elevó solicitud de indulto. que fué también desestimada por la propia Dirección General, contra cuyo acuerdo ha interpuesto el interesado recurso de alzada, alegando fundamentalmente que al solicitar la depuración pidió «el reingreso en el escalafón del Magisterio»;

Considerando que la depuración favorable representa solamente la continuidad del interesado en la situación administrativa que tenía, sin que de acuerdo con este principio general, en

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Navarrete Olmo D. Concepción Zapata Walinet	Padres	Regulares 3	Ten:ente D. Manuel Navarrete Zapata
D. José López Bajo D. ³ Mencía Fernández Hierro	Idem	F. E. T. Galicia	Alférez D. José López Fernández
D. Jeremías Ramos Muñoz D.ª Juana Sáez Martín	Idem	Legión	Capellán D. David Ramos Sáez
D. Claudio Gutiérrez Gutiérrez D.* Basilisa Gutlérrez Gómez	Idem	F. E. T. Burgos	Sargento D. Macario Gutiérrez Gutiérrez
D. Liborio Cueva Gutiérrez D.ª Regina Campillo	Idem	Infantería 23	Cabo Esteban Cueva Campillo
D. Gerardo García Castro	Ido m	Infanteria 30	Cabo Ignacio García Fernández
D. Domingo Guzmán Báez Arencibia D. María Dolores González Hernández	Idem	Batallón 287	Cabo Domingo Báez González
D. Narciso Moreno Suárez	Idem	Legión	Cabo José Moreno Salvador
D. Antonio Montés Bellido	Idem	Regulares 4	Cabo Sebastián Montes Jara
D. Rafael Sánchez Tránchez D.ª Rosario Miguel Chaparro	Idem	Bón. Cazadores 1.	Soldado Rafael Sánchez Miguel
	ا و ا		i '

la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1941, se resolviese por tanto, sobre el reingreso del recurrente al servicio activo, que por otra parte tampoco había sido pedido, sino solamente el reingreso en el escalafón según el mismo solicitante afirma, y como lógica consecuencia de la depuración favorable:

Considerando que por todo ello resultó que el señor Caro había dejado transcurrir, sin solicitar el reingreso o la conversión de la excedencia, los dos años, con exceso, de ésta cuando presentó su instancia en 14 de agosto de 1943, descontando el tiempo de deminación roja:

Considerando que referido el recurso de alzada interpuesto a la última resolución de la Dirección de Enseñanza Primaria, de 6 de diciembre de 1943, procede su confirmación, por no darse en este caso las circunstancias de tratarse de expediente gubernativo y haberse acordado la separación tres años antes de la solicitud de indulto, según exige el artículo tercero del Real Decreto de 30 de encro. de 1920.

Este Ministerio ha resuelto descsti.

mar el recurso interpuesto por don José Caro del Moral, advirtiéndole que contra este acuerdo puede utilizar el recurso de reposición, previo en su caso el de agravios ante el Consejo de Ministros, conforme al artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo | Ilmo. Sr. Subsecretario de este Mide 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

nisterio.

ADMINISTRACION **CENTRAL**

MINISTERIO DEL EJERCITO Consejo Supremo de Justicia Militar Pensiones (Personal civil)

Declarando con derecho a pensión a a din Manuel Navarrete Olmo y otros.

Exemo, Sr.: Por la Pres'dencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de Exemo Sr. ...

las facultades que le confieren las Le. yes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1. anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 «D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprend dos en la unida relación, que empieza con don Manuel Navarrete Olmo y termina con doña Elena Junco Villanova, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Exemo, Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1944.—E! General Secretario, Nemesio Barrueco,

CITA SE

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que de, be dar conocimiento a los Interesados	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe em. pezar el abon de la pensión Dia Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	INTERES	A DE LOS ADOS Provincia	Observaciones
7.500,00				Granada ,	Granada	Granada	
5.000,00			•	Sevilla	Peñaflor	Sevilla	
5,000,00			•	Avila	Velayos	Avila	,
4,500,00		Estatuto de Clases		Bilbao	Bilbao	Bilbao	
2.160,00	(1)	Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley	24 novbre. 1942	Γirgos	Tablada Rudrón	Burgos	
2.160,00		de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» núme-		Valladolid	Valladolid	Valladolid .	6
2.160,00		ro 264).		Las Palmas.	Firgus	Las Palmas	
3,500,00				Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.160.00			4	Málaga	Guaro	Málaga	
795,50				Sevilla	Cazalla Sierra	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Jiménez Machuca D.ª Amparo González Gómez	Padres	Bón Cazadores 1	Soldado Francisco Jiménez González
D. Félix Calderón Martín		Infanteria 2	Soldado Venancio Martín Calderón del V.so
D. Manuel Lara Acosta D.ª María d _e la Vega Mat ^c os	ldem	Infantería 3	Soldado José Lara de la Vega
D. Juan García Cuéllar	ldem	Infantería 5	Soldado Antomo García López
D. Rafael Aguilar Garr.do	Idem	Infanteria 6	Soldado Rafael Aguilar Zambrano
D. Alonso Cruz Cruz	Idém	Idem	Soldado Antonio Cruz García
D. José Chaves Garcia	Idem	Idem	Soldado José Chaves Zambrana
D. Antonio Guisado Martín	Idem	Idem	Soldado José Luis Guisado Rodriguez
D. Santiago Rivera Díaz	Icem	Infantsría 7	Soldado José Rivera Morillas
D. Antonio Casado Cordón	Idem	Infantería 8	Soldado Evaristo Casado Reina
D. Vic∈nte Jiménez Silva D. María Josefa Moya Dueñas	taem	Idem	Soldado José Jiměnez Moya
D. Francisco Cordobilla Moreno D.ª Ana Alvarez Arjona	Idem	Infantería 9	Soldado José Cordobilla Alvarez
D. Manuel Fernandez Diego	ldem	Infanteria 14	Soldado David Fernández Lastra
D. Celestino García Fernández D.º Martina Cabezas Perez	Idem	Infanteria 18	Soldado Lu's García Cabezas
D. Juan Sánchez Corral	ldem	Infanteria 20	Soldado Juan Sánchez Iglesias
D Joaquín Vega Boó	Idem	Infanteria 22	Soldado Joaquín Vega Blanco
D. Ignacio Vives Canavés	Idem	Idem	Soldado José Vives Florit
D. Fermín Oroz Izurdiaga D.ª Graciosa Esáin Larramendi	Idem	Infanteria 23	Soldado Bonifacio Oroz Esain
D. Máximo Baquero Contreras D.a Rimigia Airondo Martinez	Idem	Idem	Soldado Félix Baquero Arrondo
D. José Marcos Juaristi Arriola D.ª Petra Arcstegui Aizpurúa	Idem	Idem	Soldado Pablo Nicasio Juaristi Aróstegui
D. Antonio Fernández Fernández D. Joaquina Fernández Alvarez	Idem	Infanteria 24	Soldado José Antonio Fernández Fernández
•	1	ı.	

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno, Militar o Autoridad que de be dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA in que debe em. p:2ar el abono de la pensión Dia Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA INTERES	A DE LOS A DOS Provincia	Observacionee
795,50				Sevilla	Gilena	Sevilla	
795,50	- ,	·		Toledo	Villascea Sagra	Toledo	
795,50				Sevilla	El Coronil	Sevilla	
795,50				Granada	Santa Fe	Granada	
795,50				Sevilla	Utrera	Sevilla	
795,50			-	Idem	Pèñaflor	Idem	
795,50		*		Idem	Coria del Río	Idem	
795,50				Idem	Arahal	Idem	
795,50		Estatuto de Clases		Ide m	Gilena	Idem	
795,50	(1)	Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley	04 morbus 1040	Cádiz	Ceuta	Cádiz ,	
795,50		de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» núme-	24 novbre, 1942	Malaga	Málaga		3
795,50		ro 264),		Granada	Padul		,
795,50				Santander	Santander		
795,50				León	Culebras		
795,50				La Coruña	La Coruña		
, 795,50			·	Santander	Santander	Santander	
795,50				Baleares	Son Serra Multiva Baja	Baleares	
795,50				Navarra	Mélida	Navarra	
795,50		٠,		Idem	Elgoibar	Idem Guipúzcoa	
795,50				Guipúzcoa	Quriós	Oviedo	
795,50		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Oviedo		37,040	l

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma. Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Luciano Viguera López	Padres	Infantería 24	Soldado Pablo Vigueras Royo
D. Vicente Carrasco H!dalgo D.ª Lucía Ruiz Ruiz	Idem	Infanteria 26	Soldado Antonio Carrasco Ruiz
D. Guillermo Sarduy Hormaechea D. Matilde Arco Martinez	Idem	Idem	Soldado Luis Benito Sardúy Arco
D. Julián Moro García D. Angela Cuadrado Aparicio	Idém	Infanteria 28	Soldado Francisco Moro Cuadrado
D. Rafael García Lobato	1dem	Infantería 30	Soldado Manuel García Cabrera
D. Francisco Enríquez Vázquez D. Josefa Felpeto Bermúdez	idem	Idem	Soldado Rafael Enríquez Felpeto
D. Francisco Lagoa Pantín	Idem	Infanteria 31	Soldado José Lagoa Rodríguez
D. Ramón Masid Alvarez	Idem	Infanteria 35	Soldado Lorenzo Masid Masid
D. Antonio Lago Fernández	Idem	Idem	Soldado Antonio Lago Arias
D. Antonio Eernández López	Idem	i Infanteria 40	Soldado Eusebio Fernández Chao
D. Francisco Corzo García D.ª Josefa Martínez Rodríguez	Idem	Flechas Azules	Soldado José Corzo Martínez
D. Cecilio Hernanz Martin	Idem ,	Flechas Negras	Soldado Fructuoso Hernanz Ruiz
D. Andrés Rabanal Martínez	Tdem	F. E. T. Alava	
D. Manuel Vidal Crespo	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Raimundo Vidal Núñez
D. Francisco Arcos Forcén	Idem	F. E. T. Asturias.	Falangista Pedro Arcos Solana
D. José Valentín Valero	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Jesús Valentín Lorenzo
D. Alejandro Castafiares Elorza D. Mart'na Elorza Beit'a	Idem	F.E.T. Guipúzcoa.	Falangista Francisco Castañares Elorza
D. Juan Azcue Echave	Idem	Idem	Falangista Juan Azcue Aldamondo
P. Feliciano Garrido López D. Hilaria Diez Fernández	Idem	F. E. T. Logroño.	Falangista Feliciano Garrido Dícz
D. Tomás Reyero, Fernández D. Herminia Fernández Diez	Idem	F. E. T. León	Falangista Félix Reyero Fernández:
D. Dion'sio Moñux Hernández D.ª Josefa Hernández Hernández	Idem	F. E. T. Logroño.	Falangista Manuel Moñux Hernandez
•	ì		

				==				
Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que de be dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe pezar el ab de la pens	ión	la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA INTERES Pueblo	DE LOS ADOS Provincia	Observaciones
Pesetas	l	 	Dia Mes	Año	(2)	(<u>'</u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0
795,50					Logrofio	Logroño	Logrofio	,
795,50 '					Toledo	Toledo	Toledo	!
•		•						[
795,50					Bilbao	Bilbao	Bilbao	
795,50	1				Salamanca	Cubo de D. Sancho	Salamanca	1
	_		ł		Daramar.ca,,,			1.
795,50					Sevilla	Arahal	Sevilla	
795,50			•		Lugo	Nete	Lugo	ł
•		,						l
7 95,5 0	· .				El Ferrol C.	Narón	La Corufia	
795,50			I		Orense	Loureiro	Orense	l
100,00			ļ		0104.50		·	ĺ
79 5,5 0					León	Vega de Valverce.	León	
795,50		Estatuto de Clases	ļ		Lugo	Trabada	Lugo	1
100,00	,	Pasivas del Esta			nugo		,	
7 95 ,50	(I)	do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre 1942 («Diario	24 novbre.	1942	Cádiz	Pto. Santa Maria.		3
795,50	1	Oficial 264).		1	Segovia	Orejana	Segovia	1
		,		i				İ
7 95 ,50					Vizcaya	Trucis	Vizcaya	
795,50			ì .		La Coruña	Betanzos	7	1
100,00	!			-			La Colulla	
7 95,5 0			,		Oviedo	Moreda	Oviedo	
795, 50	1				Valladolid	Valladol'd	Valladolid	l
							vanadona	
795,50					Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
#AC = A		ĺ			Idem	Zarauz	Idem	1
795,50		,			100111		100111,	
195,50			,		Logroño	Abalos	Logroño	
	1		l	. 1	T akn	Tamamián	_ ,	1
795,50					León	Vegamián	теол	1
•			! '					1
79 5,50				. 1	Soria	Serón de Nág na	Soria	
		# 	<u>r.</u> .					

	أغاد فالماسانات		
nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Benito Redondo Sierra	Padres	F. E. T. Navarra.	Falang'sta Enrique Redondo Nieto
D. Máximo Vergasa Barea	Idem	Idem	Falangista Antonio Vergasa Martinez
D. Antonio García Rodríguez D.ª Purificación Gálvez García	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Porfirio García Gálvez
D. Pascasio Mesa Soto	I-lem	Idem	Falangista Alfredo Mesa Teyaseire
D. Francisco Isla Velasco	ſdem	Idem	Falangista Ricardo Isla Cerrillo
D. Pío Pérez García	.ldom	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Adolfo Pérez Quílez
D. Jaime Lliteras Brunet	Idem	Regulares 1	Soldado Juan Lliteras Lliteras
D. Manuel Ascáriz Rodríguez	Idem	Regulares 4	Soldado José Ascáriz Blanco
D. Diego Sánchez Tovar	ldem	Regulares 5	Soldado José Sánchez Morales
D. Juan Mazo Ibáñez	Idem	Idem	Soldado Molsés Mazo Larena
D. José Benito Fresco García	Idem	Artillería 15	Soldado Alejandro Fresco Portas
D. Juan Caneda García	Idem	Armada	Marinero Antonio Caneda Díaz
D. Francisco Romero Blanco D. Manuela Chouza Fernández	loem	Infanteria Marina	Soldado José Primitivo Romero Chouza
D. Maximiliano Zotes Fernández D. Elisa Fernández Muriego	Idem	Armada	Marinero Gregorio Zotes Fernández
D. Emilio Heras Martín	Padre Idem Idem Idem Idem	Regulares 5	Sargento D. Emilio Heras Fabregat Cabo Antonio Quintana Cantó Soldado Feliciano Cueva Fernández Soldado Leandro Zubizarreta Oquina Falangista Domingo Suso Barrón Falangista Félix Cesáreo Murillo Olcoz
D. Angeles Brioso del Corral D. Silvina Cantero Fernandez D. Ursulina Rodriguez Galindo D. Maximina Toledano Navarro D. Manuela Cantín Bernard	MadreIdemIdemIdemIdemIdem	Infantería Idem Infantería 31 F. E. T. León Infantería 17	Teniente D. Ildefonso Hernández Brioso Alférez D. Antonio Alonso Cantero Sargento D. Sebastián Peralta Rodríguez Sargento D. Ignacio Toledano Toledano Soldado Federico Sanz Can'in
D. Purificación Vázquez Pena	Idem	Infanteria	Soldado Arturo Vázquez Vázquez Soldado José Vázquez Vázquez
D.ª Carmen Pareja Perandrés	IdemIdem Idem Idem Idem	Infanteria 5 Infanteria 6 Infanteria 7 Infanteria 18 Infanteria 22	Soldado Miguel Moreno Puertas Soldado Manuel González Campuzano Soldado Manuel Contreras Pareja Soldado Jenaro Bernal Martín Cabo Félix Arnaiz Lozano

Pensión anuál que se les concede — Pesetas	Gobierno Mi- litar o Auto- ridad que de, be dar cono- cimisinto a los interesados	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe em p zar el abono de la pensión Dia Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA INTERES Pueblo	DE LOS ADOS Provincia	Observaciones
795,5 0		·		Palencia	Santibáñez	Palencia	
795,50	,			Navarra	Funes	Navarra	
795,50				Sevilla	Gilena	Sevilla	
, 795,50				ldem	Sevilla	Idem	
795,50				Idem	Idem	Idem	
795,50				Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
1.565,00				Baleares	San Lorenzo	Baleares	
1,565,00			·	Lugo	Friol	Lugo	1
1.562,50				Granada	Padul	Granada	
1,565,00		Estatuto de Clases Pasivas del Esta-		Soria	Iruecha	Soria	
795,50	(1)	do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem-	24 novbre. 1942	Pontevedra	Caldas de Reyes	Pontevedra	8
2,530,00		bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).		Idem	Grove	Idem	
1.432,00				La Coruña	Lousame	La Coruña.	
1.432,00				León	Granjal Rivera	León	
4.500.00 2.160,00 795,50 795,50 795,50 795,50			4	Granada Sevilla Vitoria Guipúzcoa Logroño Navarra	Gualchos Puebla Infantes Vitoria Arechavaleta Briones Tafalla	Granada Sevilla Alava Guipúzcoa . Logroño Navarra	
7.500,00 5.000,00 4.500,00 4.500,00 795,50				Barcelona - Logroño León Sulamanca Teruel	Barcelona	Barcelona Logroño León Salamanca Teruel	
79 5,5 0 795,50				Orense	Caldas de Raudín.	Orense	
795.50 795.50 795.50 79 5,50 2.160,00				Granada Sevilla Granada Sevill _a Burgos	Calahonda-Motril. Ec ja	Granada Sevilla Granada Sevilla Burgos	

	i	l .	•
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.a Leoncia Vegas Valencia D.a Juana Lenuza Latad. D.a Eusebia Conde Matas D.a Margarita Gago Domínguez D.a Remedios García Martin D.a Francisca Pérez Ruiz D.a Josefa Docampo García	Madre	Infanteria 23 Idem Infanteria 27 Idem Infanteria 28 Infanteria 30 Infanteria 31	Soldado Epifanio Velloso Vegas
Da Filomena Bolaño Isla Da Antonia Castro Romero Da Dolores Fernández Magarido Da Babbina Valdivielso Medina Da Dolores Novoa Coello Da Josefa Vázquez Cruz Da María López Muñoz Da Antonia Pérez Pérez Da Juana Pérez Vargas	Idem	Idem Infantería 33 F. E. T. Avila F. E. T. Logroño. F. E. T. Orense Legión Idem Idem Idem	Soldado Fermín Udaondo Bolaño Soldado Juan González Castro Falangista Rafael González Fernández Falangista Fermín Carcedo Valdivielso Falangista Segundo Novoa Coello Legionario Manuel Vázquez Vázquez Legionario Octavio Castro López Legionario Constante Pérez Pérez Legionario Leonardo Díaz Pérez
D.ª Juana Benitez Pérez D.ª Carmen Monje Berdejo D.ª Encarnación Giraldo Utrera D.ª Cesárea Muñoz Heirera D.ª Salustiana Carrera Alvarez D.ª Constantina Bravo Descalzo	Idem	Idem	Legionario Manuel Palazuelo Benitez Soldado Salvador Moros Monje Soldado Antonio Hidalgo Giraldo Soldado José Espartero Muñoz Guardia Amador Graña Carrera Educando do Banda Paulino Delgado Bravo,
D. Consuelo Serrano Valerio	Viuda	Infantería	Capitán D. Daniel Galardón Bello
D.a Leocadia Cecilia Sánchez Terrero. D. Manuel Santos Vega D. Benjamín Santos Vega D. Oracio Santos Sánchez D. Mateo Santos Sánchez D.a Inés Santos Sánchez	Idem	Artilleria	Capitán D. Benjamín Santos Cabezas
D.ª Carmen Roqueta Antolin D.ª Gloria Montaño García D.ª Francisca Rodríguez Maldonado D.ª Antonia Benítez Torres D.ª Gloria Villanueva Mori	Viuda	Inf. Marina Armada Legión Ingenieros Idem	Cap'tán D. Carmelo Coello Fernández
D.ª Carmen Marcelina Carballo Lanchas D.ª Encarnación Creo Fernández D.ª Florencia Alonso Alonso D.ª Dorinda Dávila Martínez D.ª María Juan Canellas	Idem	Infantería 28 Artillería 15 Infantería 2 Infantería 35 Legión	Sargento D. Daniel de Haro Lorenzo Sargento D. Benjamín Ferreira Veites Cabo Francisco Lizondo de Monleón Cabo Eulogio Dávila Pérez Cabo Ginés Clavell Nadal
D.* Carmen Cristobo Cristobo D.* Joaquina López Martínez D.* Dolores Bello de Morales Martín D.* Manuela Benítez Moreno D.* Isabel, Andrades Guerra D.* Eugenia Martín Montes	Idem Idem Idem Idem Idem	Infanteria	Soldado Santiago José Cristobo Soldado Salvador Garcés Jorcano Soldado Rafael Benítez Navas Soldado Fernando Gómez Mena Soldado Francisco Varela Caro Soldado Antonio Peña Rivas
D.ª Encarnación Veiga Gómez I.ª Dorotea Quintino Santana D.ª Juliana Toledo Barquero D.ª Isabel García Darias D.ª Juana Cordero Muñoz	Idem Idem Idem Idem Idem	Infanteria 29 Infanteria 35 Infanteria 33 F. E. T	Soldado Manuel Rodríguez Liñares
D.ª Purificación Menéndez Buergo D.ª Felisa García Horta	Idem	F. E. T. Asturais. F. E. T. Burgos	Falang'sta Arturo Diez Pérez

Pensión anual que se	Gobierno Mi- litar o Auto- ridad que de,	Leyes o reglamentos	FECHA en que debe em- pezar el abono	Delegación de Hacienda de la provincia	RESIDENCI INTERES	A DE LOS	ctones
les concede — Pesetas	be dar conc- cimiento a los interesados	que se aplica	de la pensión Día Mes Afio	en que se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Observacion
795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50				Navarra Idem Salamanca Orense Salamanca Granada León	Pamplona Idem Sanchotello Rebordechao Veguillas Loja Campo de Liebre	Navarra Idem Salamanca Orense Salamanca Granada León	
795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 2,178,00 2,178,00 2,178,00 2,178,00				Idem	Cacabelos Vejer Frontera Estepa Traviana Ginzo de Limia Badajoz Villan.* Campillo. Vigo Tenerife	Idem Cádiz Sevilla Logroño Orense Badajoz Avila Pontevedra Tenerife	
2.178,00 1.565,00 795,50 795,50 3.565,00 795,50		,		Sevilla	Sevilla Calatayud Marchena Carrión Calatrava Ov'edo Madrid	Sevilla	. •
9.000,00				Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
9.000,00 9.000,00 7.750,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264.	24 novbre. 1942	Salamanca Jaén Cádiz Ceuta	Jaén	Salamanca Jaén Cádiz Marruccos	3
5,000,00 5.000,00				Sevilla Oviedo	Villaverde del Río. Oviedo	Sevilla	
4.500,00 4.500,00 2.160,00 2.160.00 3.500,00				Salamanca La Coruña Zaragoza Vigo Barcelona	Fuenteguinaldo S. de Compostela. Zaragoza Vigo Tarrasa	Salamanca La Coruña Zaragoza Pontevedra Barcelona	
795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50			-	La Coruña Teruel Málaga Sevilla Cádiz Granada	Padrón	La Coruña Teruel Málaga Sevilla Cádia Granada	
795,50 795,50 795,50 795,50 795,50				La Coruña Las Palmas. Sevilla Tenerife Jerez de la F	Carballo	La Coruña Las Palmas. Sevilla Tenerife Cádiz	
795,50 795,5 0			200	Oviedo Burgos	Villahormes Sotillo de la Rivera	Oviedo Burgos	İ I

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los caucantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Josefa Ramírez García D. Soledad García Verdugo D. Isabel Romero Pérez D. Avelina Yagüe Pérez D. Erondina Gómez González D. Francisca Lupión Crespo D. María Bernal O10700	Viuda Idem Idem Idem Idem Idem Idem	F. E. T. Sevilla Idem Idem F. F. T. Teruel 6.* C. Intendencia. Inf. Marina Guard'a Civil	Falangista Francisco Mallén Bravo Falangista Francisco González García Falangista Antonio Delgado Osuna Falangista Mariano Lacasa Navarrete Soldado José Romeo González Soldado Cristóbal Cervantes Lupión Guardía Francisco Franco Moreno
D. Marciana Pérez Barrios	Huérfanos	Infantería 31	Sargento D. Manuel Pérez Rodríguez
D.* Ana Romo Amaya	Viuda	Infanteria 24	Soldado Antonio Jiménez Ponce
D. Natividad San José Valdés	Huérfana	Infantería 25	Soldado Gregorio San José Peláez
D. Antonia Tejada Casillas	Viuda Idem	Guarda Civil Armada	Guardia Valeriano Fernández Picorel
D.a Mercedes Avila Morilla	Huérfana	F. E. T. Sevilla	Falangista Agustín Avila Guerrero
D. Maria Yuste López D. Tomasa Rebollo Díez D. Mercedes Torrico Izquierdo D. Ana Moreno Bravo	Viuda	Infantería Maestro Guardia Civil Idem	Capitán D. Ildefonso Bañuls Sornosa Armero D. Francisco Ojeda Martí Guardia Francisco Rodríguez Moreno Guardia Jesús Deugnac Ledon
	<u>i</u> [
D. Angeles de la Borbolla y Baylleres	Idem	P. militarizado	Soldado Antonio Sánchez Hermida
2. Ingeloc 40 10 2013 on 3 2 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Idom	F. minterizado	bolado inicipo ballolos itolinas
	,		
D. Tomás Oros García	Padres	Regulares 1	Sargento D. Javier Oros Darla
D. Saturnino Belloso Baigorri	Idem	F. E. T. Aragón	Cabo José Belloso Angós
D. Joaquín Arostegu! Segura	Idem	Artillería 23	Cabo Joaquin Arostegui Junco

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia

éstos de la orden de concesión de la nadas por la Dirección General de la pensión que se les scñala.

2. Todas las pensiones a percibir

Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les schala en tanto conserven la aptitud de los recurrentes, se dará traslado a por esta capital (Madrid), serán abo- legal las viudas, los huerfanos y las

anual que se li	obierno Mi- tar o Auto- idad que de	Leyes o reglamentos	FECHA en que debe em. pezar el abono	Delegación de Haolenda de la provincia	RESIDENCIA INTERES	ADOS ADOS	Observacione
_ c	e dar cono- imiento a los interesados	quie se aplica	de la pensión	en que se les consigna el pago	Pueblo	Provincia	bserv
Pesetas		<u> </u>	Día Mes Afio	(2)	·	 	0
795,50 795,50				Sevilla	Villan. Minas	Sevilla Idem	
795,50 795,50				Idem	Azuaga Villel	Badajoz	
795,50 1,432.00		,		Lugo	Cervero	Lugo Málaga	
3.465,00		Estatuto de Clases Pasivas del Esta-		Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4,500,00		do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem-		Zamora	Morales del Vino.	Zamora	
7 0 5,50		bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).		Málaga .	Cañete la Real	Málaga	
795,50				Valladolid	Cigales	Valladolid	}
3.565,00 1,432,00				Badajoz Pontevedra		Badajoz Pontevedra.	
795,50				Sevilla	Morón	Sevilla	
9.000,00 8.500,00 3.565,00 3.565,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549), Ley de 13 de di- ciembre de 1940 («D. O.» número 264) y Ley de 6 de novismbre de 1942 («D. O.» número 264).		Valencia Madrid Córdoba Granada	Liria Madrid Córdoba Granada		3
		Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. núm. 50) y Orden de 4 de			,		
795,50 -		n o vi embre de 1940 («D. O.» nú- mero 255) y Ley	,	Madrid	Madrid	Madrid	
,	.	de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» núme- ro 264).			•		
4.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Es- tado de 22 de oc-		Navarra	Pitilla	Navarra	
2,160,00		tubre de 1926 y Ley de 6 de no- viembre de 1942		Zaragoza	Nalón	Zaragoza	
2,160,00	,	(«D O» nume- ro 264)	1	Granada	Granada	Granada	

padres, pasando por entero al que so- en que se publicó la Ley del 6 del mis- lado. lamiento, y en las mismas condiciones previa liquidación y deducción de las neral Secretario, Nemesio Barrueco.

breviva sin necesidad de nuevo seña- mo mes y año («D. O.» núm 264), que en anterior se les consignaba, pero | cantidades recibidas por cuenta del se-

madres, y actual estado de pobreza los la partir del 24 de noviembre de 1942 | ñalamiento anterior, que queda anu-

Madr.d, 13 de julio de 1944.—El Ge.

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaructmes de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de septiembre de 1944.

3 5 6 4	ВО	LETIN	OFICI	A L	DEL	ESTADO		1	4 noviem	bre 1944
Tesoreria en que se domicilia el pago		Soria, Barcelona, Tarragona, Teruel.	Barcelona, Barcelona, Barcelona, Salamanca, León	Bauajoz. Málaga. Castellón.	Burgos. Baleares. Granada.	Castellon. Badajoz. Santander. Guiptizcoa. Castellón. Madrid.	Grettons.		Huesca,	Zamora, Madrid, Zaragoza, Soria, Guadalajara,
Fecha de que arranca el pago		23. 7-43 21. 2-42 26. 5-39		26. 4-44 9. 7-44	17. 7-44 12. 2-43 20. 9-42	17. 8.44 12. 2.44 23.11.37 24.11.43 15.12.42 17. 7.42 6. 3.44		-	-	29. 8.44 1. 9.44 11. 9.44 13. 7.44
Sueldo regulador Pesetas		3.00 0,00 6.083,71 2.000,00	7.200,00 6.000,00 7.000,00 3.000,00	6.000,00 6.000,00 6.000,00	4.843,41 6.000,00 8.400,00	Transmisión 6 3.000,00 Transmisión T. Minim: 6 5.000,00	5 000.00		···	5.000,00 14.400,00 6.000,00 5.000,00 8.400,00
Por- centaje	TERIO	3.ª parte 3.ª parte Idem	Mayor 3.a parte Idem Mayor 3.a parte	Idem	15 por 100 3.a parte 4.a parte	13. parte Transs Transs T. Mayor por	ERIO	RIO	- E	So por 10 Idem Idem Idem Idem Idem
Importe del haber pasivo Pesetas	MAGIS	1.000,00 1.520,92 666,66 1.000,00	2.000,00 2.000,00 1.666,66 2.000,00 1.000,00	2.000,00	726,51 2.000,00 2.100.00	2.400.00 1.500.00 1.750,00 1.750,00 1.500,00 2.000,00	G I S T	ISTE	1.000,00	4.000,00 11.520.00 4.800,00 4.000,00 6.720,00
EMPLEO DEL CAUSANTE	SIONES DEL N	Maestro Nacional Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem	Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	SADAS DEL MA [Maestro Nacional	DOTES DEL MAG		
NOMBRE Y-APELLIDOS (1)	PEN					D. Trene Estener Values (V.) D. N. colasa López Arroyo (H.) D. Luisa Ruiz Gómez (V.) D. Carmen Calavia López (H.) D. Cristina López Mañas (V.) D. María Josefa Romero Herrera (V.) D. Juana Diezma Rodriguez (V.)	MES MES		D. Emila Cabrero Santamatia (H.)	

T.T	4	m		•	^
N	ш	m	- 3		. 9

,	1	<u> </u>	u 1	T)	•	3	1 ;	, 									15
Lerida. Teruel	León.	Buigos.	Almería.	Madrid,	Avila.	Ciudad Real.	Bada joz.	Ternel.	Vizcaya.	La Coruña.	La Coruña.	Gerona,	La Coruña.	Alicante.	León.	Madrid	Almería.
1- 4-44	22- 6-44	27- 6-44	22- 8-44	3- 9-44	9- 7-44	3- 9-44	30-8-44	21- 5-41	1-6-44	1- 9-44	2-8-44	8- 6-44	13- 1-44	22- 1-44	1-8-44	16- 5-42	I 11- 9.44
7.200,00	5.000,00	3.000,00	6,000,00	13.200,00	7.200,00	9,600,00	7,200.00	5.000.00	5,000.00	€ 000.00	9.600,00	6.000,00	8.400,00	5.000,00	8,400,00	5.000,00	6,000,00
	60 por 100	Idem	Idem	80 por 100	60 por 100	80 por 100	100	70 por 100	80 por 100	Idem	80 por 100	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	60 por 100
5.760,00 4.800,00	3.000,00	-1,800,00	3,300,00	10.550,00	4.320,00	7,680,00	- 4.320,00	3,500.00	4,000.00	4,000.60	7,680.00	4,800.00	6,720.00	4.000.00	6,720,00	4.000,00	3,600.00
	Lus Doming ich Boarguez	Torcuato Get. Mebreda Idem	D. Margarita Mchadez González.	D. Antoina Decres Campos López Idem	-D. Isabel Marolo Casado Idem .	-	D. José Emilio Fernánd-z-Conde Fernández-Baillo. Maesiro	a Perezfrfldem	D. Curegunda Marces Valle Maes(ra	D. A. Carmon, Anta, González, Idem	Sio Castelo	n Casadevall Idem Idem	D. Purificaçion Sanchez Vázquez	D. A Concepción Vilaniana García Idem	Casto Alvarez Diez	Isdro Garoz Arreyo	D. Franc scar Javiera Peinado Aivarez
D. Juan Vidal	D. Lus Domin	D. Torcuato C	D. Margarita	D. Antoina D	.D, A Isabel Mark	D' María Anto	D. José Emillo	D. Lo. enzo Ga:	D. Cunegunda	D'a Carmen An	J. Nicolás dol	D. Juan Mosje	D. Purificaçión	D.4 Concepción	D. Casto Alva	D. Is dro Gard	D's Franc scar.

JUBILACIONES

۶	Woles for the four T denor			1			
1	va.e. and rejero Lopez	Jele Admon. 3.ª Hac enda	9,600,00	80 por 100	12.000,00		Madrid
(1)	Filiperto de la Encina Valdaliso	Capellan de Pris:ones	1.500.00	60 por 100	2.500,00		Palencia,
Ö,	ridel Marcos Collado	Comisario 2.ª ciase Policía	10.960,00	100	13.700,00		Guipúzcoa.
<u>.</u>	Julio del Campo Carranza	Comisario 1.ª Policía	9.240,00	60 por 100	15.400.00		La Coruña.
ď	Forrer Gisbert	Jefe Negdo, 2.ª c.ase Hacienda	3.360,00	40 por 100	8.400.00		Baleares.
Ö,	Augusto Diez Terreros	Comisario Jefe de Policía	10,960,00	80 por 100	13.700,00	11-8-44	Madrid.
Ö.	Victor Lopez Domingo	Celador forestal	3.200,00	80 por 100	4.000,00	4- 6-44	Teruel.
انم	Miguel Tomas Lopez	Cartero urbano mayor pral. 2.ª	4.320,00	60 por 100	7.200,00		Las Palmas.
ا نت	Mignel Ortiz Hugnet	Jefe Negdo, 1.ª Obras Públicas	7.680,00	80 por 100	9.600,00		Castellón.
۱	Maria Asunción García y Sanz	Auxiliar telegrafista	3.600,00	60 por 100	6,000,00		Barcelona,
Ω. Ω.		Auxiliar telegraf.sta	6,720,00	80 por 100	8.400,00	7- 9-44	Madrid,
Ď.		Carter urbano	1.500,00	40 por 100	3.750,00		Alava,
۱۹	_	Catedrático de Instituto	16.800,00	80 por 100	21.000,00		Alava,
ا	Artredo Caselles Vilató	Jefe Admón. 2.ª Hegienda	10.560.00	180 por 100	13.200,00		Madr'd.
Q.	Juan Cruz Veiando	Celador 1.ª Telecomunicación	2,700,00	60 por 100	4.500,00		Jaén.
Ä,	Jose Nicolas Sistiaga y Urtizberrea	Jefe Admón, 1.ª Aduanas	11.520,00	80 por 100	14,400.00		Madrid.
	Cesareo Mozo Esteban	Portero Ministerios Civiles	4.000,00	80 por 100	5.000.00		Gercna.
À.	Rodrigo Mendez Sánchez	Catedrático numerario Instituto	15.200.00	80 por 100	19.000,00		Cáceres.
۱۹	Adolfo Pirerras y Font	Jefe Admón, 3.ª Telégrafos	9.600,00	80 por 100	12.000,00	12- 9-44	Zaragoza.
a i	Salvador G.1 García	Agente judicial	1.600,00	40 por 100	4,000,00		Valencia,
۱۹	Santiago Esteban Fuente	Jefe Admón, 1.ª Hacienda	9.600,00	80 por 100	12.000,00	21- 7-44	Almería.
Ü	Juan José González Fernández	Comisario 2.ª Pol;cía	10.960,00	80 por 100	13.700,00	10-8-44	Cádiz,
	,						

PENSIONES CIVILES

Madrid,	Madrid.	Sevilla.	Málaga.	Madrid.	Burgos.	Alicante.	Burgos.
29- 7-44	21- 4-44	24-11-42	7- 6-44	2- 8-44	23-11-43	25- 1-44	9- 7-44
4.ª parte 12.000,00	Transmisión	Extraorcinaria.	Transmisión,	T. Minima	Transmisión	4. parte 13 700,00	Idem 12.050,00
3.000,00	3.750,00	4.000,00	1,166,66	1.500,00	1,000.00	3.425,00	3,000,00
D. Emeteria Pacios Fuertes (V.)	D. Sabau Bergamin (H.)	D. Amada Fernandez Romero (V.)	D. A elandrina Lo: anza Arquero (H.).		D. Anton, a Camara Aroe (H.)		D. Altreca Palemares Pardo (V.) Jefo Admón, Telégrafos

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huérfano; V, viuda; E., esposa,

			A STATE OF THE STA	Contract of the Contract of th		
NOMBREY APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- re	Sueldo regulador — Pesetas	Fecna de que arranca el pago	Tesoreria en que se domicilia el pago
Francisca Blasco Mesquita Emilia Cuesta Sanz (V.) Teresa Calvo Ubie.na (V.) Maria de la Soledad Berni Isabei Escribano Reol (V.) Maria Carmen Aguilar Go Juana Pèrez Se rabopa (V.) Candelaria Safos Sanchez Dolores Munoz Cebrian (I. Isabel dei P.10 Juménez (Candelaria Satos Capela Julia Ayllón Pardo y otras Seratin quiroga López y o Lucia Bonero Callero Antonia Rosar. vegda Bac Trinidad Garcia Ascaso (V.) Soledad Cereruela Balanza Trinidad Garcia Ascaso (V.) Maria del Carmen Guiérre Sebastiana Conde Huerga (V.) Garcia Moragón Iruega (V.) Francisca Lucas Zaragoza (M.) Maria del Carmen Guiérre Sebastiana Coreceda Rey (V.) Germen Ojeda Andrade (V.) Maria del Rosario Agulla a Alicia Arras Cilleruelo (H.) Maria del Carmen Coderch Trinidad López Canovas (C.) Rita Campo Campo (V.) Allorso Fernández (H.) Portero Carrero urbano Auxiiar Agricultura Olicial Instrucción Piùlica Inspector Vigilancia Magistrado Oficial Admón, Civi Jefe Negdo, Correos Inspector Policia Agricula Jefe Admón, Telegrafos Jefe Admón, Telegrafos Jefe Admón, Telegrafos Jefe Admón, Telegrafos Jefe Admón, Telegrafos Jefe Admón, Telegrafos Jefe Admón, Telegrafos Jefe Admón, Telegrafos Jefe Admón, Telegrafos Jefe Admón, Telegrafos Jefe Negdo, Correos Portero Gartero urbano Cartero urbano Oficial Prisiones Portero Gartero urbano Cartero urbano Jefe Admón, Telegrafos Jefe Admón, Telegrafos Jefe Admón, Telegrafos Jefe Admón, Telegrafos Jefe Admón, Correos Vigilante Pesca Mycialo Jefe Admón, Correos Vigilante Pesca Jefe Admón, Correos Vigilante Pesca Jefe Admón, Correos Vigilante Pesca Jefe Admón, Correos Vigilante Pesca Jefe Admón, Correos Vigilante Pesca Jefe Admón, Correos Vigilante Pesca Jefe Admón, Correos Vigilante Pesca Jefe Admón, Correos Vigilante Pesca Jefe Admón, Correos Vigilante Pesca Jefe Admón, Correos Vigilante Pesca Jefe Admón Seturidad Jefe Admón Seturidad Jefe Admón Seturidad Jefe Admón Pesca Jefe	1.500,00 1.666,66 2.000,00 1.666,66 2.000,00 2.250,00 2.250,00 3.360,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.333,33 1.350,00 1.500,00 1.350,00 1.500,00	sin in	4.503.00 5.000.00 6.000.00 6.000.00 8.000 8.000 8.114 4.000.00 8.999.06 112.000.00 8.999.06 112.000.00 113.200.00 6.000.00 4.000.00 113.200.00 6.000.00 4.500.00 113.200.00	29. 2-2. 2-2. 3-6-4. 4-4. 3-3. 3-3. 3-4. 4-4. 4-4. 3-3. 3-3	Teruel. Burgos. Burgos. Madrid. Madrid. Albacete. Madrid. Albacete Madrid. Madrid. Badajoz. Gijón. Madrid. Cartagena. Barcelona. Badajoz. Valenta. Madrid. Gutagena. Cartagena. Cartagena. Cartagena. Badajoz. Walenta. Madrid. Gridon. Cartagena. Cartagena. Cartagena. Huesoa. Madrid. Cartagena. Madrid. Cartagena. Madrid. Cartagena. Madrid. Cartagena. Madrid. Cartagena. Madrid. La Coruña. Madrid. La Coruña.	
D. Maria Boludo Vidal (V.)	Guardia	1.083,38	Idem	3.250.00	3-8-44	Madrid.

**	•		•	•	
N	u	m	3	1	ä

				_
BOLETIN	OFICIAL	DEL	ESTAD	D

na 8567

Nú	m.	3 1 9		во	LEI	NIT	OFI	CIAL	DEL	ES	TADO	Pá	gi
Madrid, Oviedo, Ciudac Real, Madrid,		Logroño. Burgos. Teruel. Madrid. Huesca. Huesca. Salamanca. León.		Zaragoza.	,	Cádia,		Vigo.	•		· .		
23. 4:44 18.10.36 9. 9.36 12.11.36				,' ,'		24- 8-44		1- 8-31					
4, a parte 14,400,00 Extraordinaria Idem 3.a parte 2,000,00		5 meses 2,555,00		- -	IIA	Como jubilación remunera/ toria		(Conforme Orden 1.º julio de 1931)		Pesetas	34,414,08 2,083,35 1,214,28 133,220,00 165,983,10 165,983,10	9.989.77 333.33 800,00 7.500,00	.: 520.717,91
3.600,00 3.500,00 12.000,00 666,66	S	1.064,55 912,75 1.064,55 456,37 608,30 2.400,00 1.354,15 1.064,55		333,33	ERAŢOR	800,00	S	7.500,00	Z				
Jefe Admón, Agricultura	MESADA	Peón caminero Idem Idem Idem Idem Idem Idem Jefe Negdo, Sanidad Nacional Guardia Seguridad Peón caminero	DOTES	Portero	JUBILACION REMUNERATORIA	Subdelegado de Medicina	RETIRADO	Teniente Infanteria en la Escala de Reserva	RESUME	\$ ⁵		Mesadas Dotes Jubilación remuneratoria Retirados	TOTAL
D. Mercedes Thodo Esquén (V.) D. Faustina Fernández Menéndez (Madre) D. Ramona Navas Aguire (V.) F. Luisa Rojas y López Orozoo (H.)		D. Vicenta Cañas Santa María (V.) Cibrian Castilla (H.) D. Francisca Lázaro Lario (V.) D. Gregor.a Sierra Calvo (V.) D. Emilia Lórez Puyals (H.) D. Marina Deán. Guelbenzu (V.) D. Magdalena Pino García (V.) D. Magdalena Pino García (V.) D. Magdalena López Valero (V.)		D. Emilia López Gortázar (H.)	. •	E Rafael Benot Rubio		D. Maximino Mendez Varela			Impor Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem	

Madrid, 4 de noviembre de 1944.—E. Director general, Federico G. Gorordo.

(2) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfano; P., padres.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Juan Telesforo Arteche», instituida en Bilbao (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Excmo, Sr. Gobernador Civil de Vizcaya, solicitando, en nombre de la Fundación «Juan Telesforo Arteche», .la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, y

Resultando que el 2 de julio de 1943 el Excmo, Sr. Gobernador Civil de la provincia de Vizcaya, como Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-particular «Juan Telesforo Arteche» elevó una instancia al ilustrisimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, solicitando que se declaren exentos del impues. to sobre los bienes de las personas juríd'cas los que constituyen el patrimonio de la citada Fundación, que · eparecen detallados en la cláusula cuarta de la escritura fundacional, cuya copia se acompaña, autorizada el 19 de abril de 1941 por el Notario de Bilbao don Celestino María del Arenal y G. de Enterria; y se incorpora igualmente al expediente un testimonio notarial en que se insertan literalmente la Orden de clasificación del Ministerio de la Gobernación y la que le exime de la obligación de rendir cuentas;

Resultando que, según las citadas Ordenes ministeriales de 27 de julio y 12 de noviembre de 1942, se clasificó la Fundación «Juan Telesforo Arteche», de Vizcaya, con el carácter de beneficencia particular y con exención, de rendir cuentas ante el Protectorado, sin perjuicio de justificar el cumplimiento de cargas cuando son requerido nor la autoridad co-

monitored a signification of the similietas elamos, eno appliques de la Control of Plance Softing enitrodes a 200 por 100 o 1 200 pesetes nor acción, valen 401,700 pesetas: 738 acciones de la misma Sociedod que cotizadas a 257 por 100, o 1.285 pesetas por acción, valen en funto 948,330 pesetas: 153 acciones de la misma Sociedad, que cotizadas a 254 por 100, o 1,270 pesetas por acción, valen 194.310 pesetas: 1.200 acciones de la Hidroeléctrica Española, que cotizadas a 322 por 100, o 1.619 peseras cada una, valen pese. Fundación es esencialmente benéfico cesionario del citado abastecimiento, 123 1.932.000; 300 acciones de la mis. por dedicar su activida. I remedio para llevar a cabo la instalación de

ma Sociedad, que cotizadas a 313 por 100, o 1,565 pesetas por acción, valen 469.500 pesetas: 782 acciones de la Cooperativa Electra de Madrid, que cotizadas a 220 por 100, o 1.100 pesetas acción, valen en junto 581,580 pesetas: 700 acciones de la Sociedad Mengemor, que cotizadas a 258 por 100, o 1.290 pesetas por acción, valen 903 000 pesetas; 326 acciones de al Unión Eléctrica de Cartagena, que cotizadas a 303 por 100, o 1,511 pesetas cada acción, valen 493,890 pesetas; 300 acciones serie A del Banco de Vizcaya, que cotizadas a 360 por 100, o 1.800 pesetas cada acción, valen en junto 540.000 pesetas; 400 acciones serie B del mismo Banco, que cotizadas a 450 pesetas cada una valen en junto 180.000 pesetas: 100 acciones del Banco de Bilbao, que cotizadas a 340 por 100, o 1.700 pesetas cada una, valen en total pese-170.000; 650 acciones del Ferrocarril de La Robla, que cotizadas a 820 pe. setas acción, valen en junto pesetas 533,000; 1.500 acciones de la Sociedad «La Papelera Española», que cotizadas a 304 por 100, o 1.520 pesetas cada una, valen en junto pe-setas 2.280.000; 114 acciones de la misma Sociedad, que, al expresado tipo, valen en junto 173,280 pesetas; 700 acciones viejas de Unión Españo. la de Explosivos, que cotizadas a 407 por 100, valen 284,900 pesetas; pesetas 180,000 nominales en acciones de la misma Sociedad Unión Española de Explosivos, con desembolso de 60 por 100, que cotizadas a 340, valen 619.200 pesetas; 340 acciones de Sociedad Anónima Bodegas Bilbaínas, que cotizadas a 255 por 100, o 1.275 pesetas por acción, valen 433,500 pesetas; 260 con 25 por 100 de desembolso de la misma Sociedad Bodegas Bilbaínas, que cotizadas a 725 pesetas acción, valen 188,500 pesetas. Total valor de las expresadas acciones: 12.186.890 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido. de 29 de marzo de 1941, y el 264, número 8.º del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 11 de mura de 1899, siempre que en él se empicen directamente los mismos bienes o cas rentas o pro-

Considerando que el objeto de la

de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que aunque la Fundación esté exenta de rendir cuentas periódicas al Protectorado, el Patronato no puede disponer de los bienes para fines distintos sin incurrir en responsabilidad y viene obligado a justificar el cumplimiento de cargas cuando sea requerido por la autoridad correspondiente:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, va que los valores mobiliarios sobre los que recae la exención figuran como patrimonio directo de la Fundación en la escritura pública reseñada en el resultando primero de esta resolución;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el resultando tercero de esta Resolución.

- Madrid 3 de noviembre de 1944.-El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don José Fariña Farreño, en nombre y representación del Banco de Crédito Local de España, como concesionario del abastecimiento de aguas potables de Almendralejo, en solicitud de autorización de ampliación de dicho abastecimiento, con la instalación de una estación depuradora de las aguas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido les disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la industria solicitada en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha re-

Autorizar al Banco de Crédito Local de España, en su calidad de conuna estación depuradora de agua, con arreglo al proyecto presentado y con sujeción a las disposiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a jas especiales siguien.

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICTAL DEL ESTADO

2.ª Esta resolución es independien_ te de la que corresponda otorgar para la instalación de transporte y transformación de energía eléctrica.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1944.-El Director general, Luis Pombo,

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentar'os en el expediente promovido por «Hidroelectrica del Sur, S. A.» solicitando autorización para aumentar la capacidad de su línea de transporte de energía eléctrica existente entre la Subestación de las Monjas (Motril) y Castell del Ferro, para lo que precisa variar la sección de los conductores de la línea de 7 a 25 milimetros cuadrados en una longitud de 8.600 metros y de 7 a 16 milímetros cuadrados en una longitud de metros 12.085,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Sur, 6. A.» para llevar a efecto las obras descritas en la línea cuyo itinerario queda mencionado, por las que se permitirá el aumento de capacidad de su transporte hasta 600 kilovatios en el primer trozo y hasta 100 kilovatios en el segundo; por corriente alterna trifásica a la tensión de 5.000 voltios en un recorrido total de 20.685 metros, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12_9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la ampliación será de tres meses, contadós a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidroeléctrica del Sur. S. A.» se complen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez comprobada la linea, las comproa las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1944, -P., el director general (ilegible).

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subscoretaria

Concediendo la excedencia voluntaria al portero José Fernández Ruiz.

Ilmo, Sr.: Vista la solicitud formulada por José Fernández Ruiz, Portero de este Ministerio, con destino en la Universidad de Sevilla.

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conoc miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1944.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando voluntariamente, por edad, al Portero de los Ministerios Civiles Enrique Antelo Ayuso.

Ilmo, Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de octubre próximo pasado, en la que se manifiesta que en el expediente de jub'lación voluntaria, por edad, promovido por Enrique Antelo Ayuso, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Inspección de Primera Enseñanza de Zamora, se ha informado por la Dirección General de la Peuda y Clases Pasivas que se halla debidamente justificado el extremo en que funda su petic én, encontrándose el interesado. por tanto, comprendido en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1º26.

dispone el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con la primera disposición transitoria del v.gente Estatuto del Cuerpo de Porteros de 22 de julio de 1930, ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al referido Portero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1944.-El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Aprobando a ntrato de arrendamiento del piso primero de la casa señalada con el núm. 2 de la calle Muñoz Garnica, en Jaén.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrenda... miento del piso primero de la casa senalada con el número 2 de la calle Muñoz Garnica, en la ciudad de Jaén, para instalación de las Oficinas de aquella Sección Administrativa de Primera Enseñanza, por el precio anual de 3,000 pesetas, suscrito por don Alfredo Ruiz Guerrero. Jefe de dicha Sección, en representación del Estado, y don Antonio González Duro, como propietario del mencionado inmueble: cantidad que habrá de librarse a favor del arrendador, por trimestres vencidos, por la Delegación de Hacienda de Jaén, y con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no diese al arrendador su propósito de rescindirlo con un mes de antelación, y efectos económicos de 1.º de abril último; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Interventor Delegado de la Administración General del Estado, con fecha 7 de septiembre de 1944. Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 16 de octubre de 1944. - Jesús Rubio.

Ilmo, Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén.

Concediendo licencia por asuntos propios al Pertero de los Ministerios Cirles E gaciano Bolado Llamaza. res

Vista la instancia suscrita por el Partero de los Ministerios Civiles, con Esta S esecretaría, de conformidad destino en la Inspección de Primera baciones necesarias por lo que afecta con lo expuesto y a tenor de lo que Enseñanza de León, Rogaciano Bola-

do Llamazares, en solicitud de licencia por asuntos propios.

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al interesado la licencia solicitada, sin sueldo alguno y por un plazo mayor de quince días y menor de tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de nov'embre de 1944.-El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Aprobando el contrato de arrendamiento de la casa señalada con el número 6 de la calle de San José de Mayo, para instalación del Instituto masculino de Enseñanza Media, asi como del inmueble señalado con el número 8 de la calle del Paare Blanco, de la misma ciudad, para Instituto femenino.

Ilmo, / Sr.: Esta Subsecretaria ha acordado aprobar los siguientes contratos de arrendamiento:

a) Planta baja y piso pricipal de la casa señalada con el número 6 de la calle de San José de Mayo, en la ciudad de Astorga, para instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino, suscrito por don Julio Montoya, como Director de dicho Centro, y con Lorenzo Cabezas Alvarez, como propietario y arrendador del citado inmueble, mediante el alquiler mensual de 825 pesetas, cuyo importe sé abonará por trimestres vencidos, por la Delegación de Hacienda de León, tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no avise al arrendador su propós to de rescindirlo con un mes de antelación, y efectes ecnómicos de primero de septiembre último; debiendo abonarse la citada cantidad con cargo al crédito consignado en el capitulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento, y librarse dicha cantidad al mencionado arrendador.

de la calle del Padre Blanco, en la guientes condiciones:

misma ciudad de Astorga, para instalar el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, suscrito por el mismo don Julio Montoya, en representación del Estado, y don José Luengo Cabo, como propietarlo y arrendador, por el precio de 800 pesetas mensuales, pagaderas por trimestres vencidos, y que se librarán al mencionado propietario por la Delegación de Hacienda de León, tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no avise al arrendador su propósito de rescindirlo con un mes de antelación, y efectos económicos de 1.º de septiembre último, debiendo abonarse la citada cantidad con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto ún'co, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

La Intervención Delegada de la Administración del Estado ha consignado su conformidad con las obligaciociones que se contraen, con fecha 7 de septiembre de 1944, con referencia a ambos arrendamientos.

Lo d'go a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de ectubre de 1944.-J. Rubio.

Ilmo, Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de León.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando el aprovechamiento de aguas que se cita con destino al abastecimiento de la población de Borjas Blancas (Lérida), derivadas de la acequia A-4 superior del Canal de Urgel.

Visto el expediente y proyecto sobre derivación de aguas del Canal de Urgel, con destino al abastecimiento de Borjas Blancas (Lérida),

Esta Ministerio ha resuelto acceder b) Casa señalada con el número 8 a lo solicitado, con sujeción a las si-

1.ª Se autoriza el aprovechamiento. con destino al abastecimiento de la población de Borjas Blancas, de un volumen diario de hasta setecientos cincuenta (750) metros cúbicos de aguas derivadas de la acequia A-4 super'or del Canal de Urgel, mediante las obras descritas en el proyecto que obra en el expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Salvador Montagut, en Lérida, a 3 de julio de 1943.

2.ª El manejo de la llave de paso en la derivación estará a cargo del personal de S. A. Canal de Urgel, y, en tanto que no hava depósito de reserva inmediato a la toma, se instalará un módulo que permita la medida fácil de los volúmenes derivados.

3.ª Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de enero de 1942, el Ayuntamiento de Borjas Blancas abonará a la S. A. Canal de Urgel dos céntimos de peseta por metro cúbico de agua derivada, pagaderos por tr'mestres adelantados, y l'quidando el exceso o defecto dentro del trimestre siguiente.

4.ª Está autorización se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y queda sujeta expresamente a las disposiciones de las leyes generales de obras públicas, de aguas, de protección a la producción nacional y a la legislación protectora del trabajo ma-

5.a Todos los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de la concesión serán de cuenta del concesionario, que los abonará con arreglo a la Instrucciones y disposiciones complementarias vigentes.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones determinará la caducidad de la autorización, previos los trámites reglamentarios.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que que da unida al expediente, de orden del Exemo, Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia.

D'os guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1944.-El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.